

## I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

### BASES DEL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA PROVEER CARGO DE DIRECTOR DE CONTROL EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

#### I.- DESCRIPCIÓN DEL CARGO:

El cargo a concursar forma parte de la planta de personal municipal y corresponde a lo siguiente:

Planta	Cargo	Grado	Remuneración referencial bruta mensual a marzo de 2015
Directivos	Director de Control	8°	\$ 1.387.767.-  Este monto no incluye la asignación de incentivo de la Ley 19803, que se calcula mensual y se paga trimestralmente y que puede alcanzar hasta un 25,3 a contar del año 2015 y hasta un 30,6% a contar del año 2016.

#### II.- PERFIL DEL CARGO:

El cargo de Director de Control está orientado a un profesional o técnico con conocimientos y experiencia en temas de gestión y control, preferentemente en el ámbito municipal o público.

Serán cualidades destacables para ejercer este cargo, que el profesional sea proactivo, metódico y de alto nivel de responsabilidad, como también que este comprometido esencialmente con los principios de juricidad, probidad, control, eficiencia y de transparencia en la gestión pública.

El cargo de Director de Control es de nivel directivo superior, dependiente directamente del Alcalde y su rol esencial es asesorar a éste y al Concejo en el adecuado funcionamiento del sistema de control interno. Las funciones generales están contenidas en el artículo 29 de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin perjuicio de las específicas que se definen en el reglamento de organización interna de esta Municipalidad. Además, este cargo mantiene una dependencia técnica con la Contraloría General de la República.

#### III.- REQUISITOS GENERALES:

Los postulantes deben cumplir con los requisitos establecidos en el art. 29° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y art. 10° de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, los que se acreditarán con la presentación de los documentos que se señalan:

- a) Ser ciudadano. Esto se acreditará con certificado de nacimiento del postulante.
- b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente. Esto se acreditará con certificado correspondiente y que este vigente de la Dirección de Movilización Nacional, en el caso de varones.

- c) Salud compatible. Para postular, esto se acreditará solamente en declaración jurada. Sólo la persona que sea seleccionada deberá acreditarla con certificado del Servicio de Salud.
- d) Estudios: Con el correspondiente título profesional o técnico. Para la postulación se puede presentar copias de los títulos; sin perjuicio que el seleccionado deberá presentar certificados originales de los títulos o copias de éstos autenticados por las propias casas de estudios.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones; como también que no está afecto a incompatibilidades o inhabilidades, según la Ley de Probidad. Este requisito será acreditable al postular mediante declaración jurada.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito. En la postulación, este requisito se acreditará mediante declaración jurada. Sólo respecto a la persona que sea seleccionada, la Municipalidad efectuará la consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación.
- g) Los postulantes deben presentar además el currículum vitae, agregando todos los antecedentes que respalden los estudios, capacitaciones y experiencia laboral. No se consideran los estudios, capacitaciones y experiencia laboral que no sean acreditables con documentación de respaldo.

**Para los efectos de concursar, los requisitos señalados en las letras c) e) y f) señalados anteriormente, se acreditarán mediante declaración jurada simple. (SEGÚN MODELO ANEXO 2, ADJUNTO A ESTAS BASES).**

#### IV.- REQUISITOS ESPECIFICOS OBLIGATORIOS O MINIMOS:

Los requisitos específicos obligatorios, son los mínimos que los postulantes deben cumplir para poder concursar, en caso contrario quedan excluidos del proceso. Estos requisitos son los siguientes:

CARGO	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Director de Control	Título profesional o técnico acorde con la función (art. 29 de la Ley N° 18695). Se consideran acorde con la función, según la Contraloría General de la República, aquellos relacionados con el ámbito presupuestario, financiero, contable y legal.	

#### V.- REQUISITOS ESPECIFICOS PREFERENCIALES:

Sin perjuicio de los requisitos específicos obligatorios antes señalados, de acuerdo a los perfiles de los cargos, se establecen los siguientes requisitos específicos preferenciales (en letra negrita):

CARGOS	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Director de Control Interno	Título profesional o técnico: <b>Contador Auditor, Abogado, Ingeniero Comercial, Ingeniero en Ejecución en Administración Pública, Contador General o Técnico en Auditoría.</b>	<b>Experiencia en el sector municipal, especialmente en funciones de auditoría o de control interno</b>

## **VI.- FACTORES DE EVALUACIÓN:**

Se consideran los siguientes factores de evaluación, que se ponderarán como sigue:

- Estudios, cursos de formación y capacitación: 40%
- Experiencia laboral: 20%
- Aptitudes específicas para el cargo: 40%

La tabla de puntajes que se aplicará por cada uno de los factores y subfactores será la siguiente:

### **Tabla de puntajes:**

#### **1.- Estudios, cursos, capacitación: máximo 100 puntos**

##### **Título profesional :**

En este punto la tabla a aplicar consiste en un puntaje que va de 40 a 60 puntos, evaluando si el postulante posee o no un título considerado como preferente para ocupar el cargo.

- Título preferente (Contador Auditor, Abogado, Ingeniero Comercial, Ingeniero de Ejecución en Administración Pública, Contador General o Técnico en Auditoría) 60 puntos
- Otros títulos acordes al cargo 40 puntos

##### **Post grados o post títulos:**

- Grado académico de doctor o magister en el área requerida, sólo uno 25 puntos
- Diplomado en el área requerida, máximo dos 8 puntos

**Cursos y seminarios:** evaluados y atingentes al cargo al cual se postula, con un máximo de 20 puntos:

- Por cada curso en el área requerida 04 puntos
- Por cada seminario en el área requerida 02 puntos

#### **2.- Experiencia Laboral: máximo 100 puntos**

- 5 puntos por cada año de servicio en el área de Control Municipal, con un tope de 20 años.
- 3 puntos por cada año de servicio en otras áreas municipales relacionadas con temas presupuestarios, financieros, contables o legales, con un tope de 20 años.
- 2 puntos por cada año en otros servicios públicos o privados en funciones de control o auditorías, con un tope de 20 años
- 0,5 puntos por cada año de servicios en otras áreas, con un tope de 20 años

#### **3.- Entrevista personal: máximo 100 puntos**

- Conocimiento de las funciones y responsabilidades del cargo 30 puntos máximo
- Propuesta de trabajo para ejercer el cargo 50 puntos máximo
- Condiciones personales del postulante 20 puntos máximo

## **VII.- PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION DE ANTECEDENTES:**

Cerrado el proceso de postulaciones, se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para concursar.

En esta etapa se revisará que los postulantes han presentado conforme todos los documentos requeridos en el numeral III, sobre "Requisitos generales". La no presentación de algunos de los requisitos exigidos implicará el rechazo del postulante, quedando excluido de pasar al proceso de evaluación.

Al concluir la etapa se generará un listado con los postulantes habilitados para ingresar a la etapa de evaluación.

## **VIII.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACION**

Para el proceso de evaluación se seguirán las siguientes etapas como luego se indican:

### **a) Preselección:**

Los postulantes que cumplieron con los requisitos generales serán evaluados en una primera etapa, de acuerdo a los siguientes factores:

- Estudios y capacitación
- Experiencia laboral

A los puntajes obtenidos se les aplicará luego el ponderador de cada factor, obteniéndose así un puntaje ponderado por cada postulante. Luego, los puntajes ponderados se ordenarán de mayor a menor.

Se considerarán para la etapa siguiente, como máximo, los mejores 12 postulantes preseleccionados, siempre que obtengan un puntaje total ponderado, sumando los dos factores, igual o superior a 36 puntos, de un máximo de 60 puntos.

### **b) Segunda preselección:**

Los postulantes preseleccionados serán citados a una segunda evaluación para el factor que se indica:

- Aptitudes específicas para el cargo

Esta evaluación se efectuará a través de una entrevista personal con el Comité de Selección. En esta etapa el postulante deberá efectuar una presentación verbal breve, que podrá ser apoyada en power point, de no más de 5 minutos, sobre los conocimientos y plan de trabajo que propone para el cargo que postula. Al término de esta presentación el Comité de Selección efectuará algunas preguntas relacionadas con la exposición y también con las condiciones personales del postulante. El postulante será evaluado en base a esta exposición, condiciones personales observadas y respuestas a las preguntas.

A los puntajes obtenidos se les aplicará luego el ponderador del factor correspondiente, obteniéndose así un puntaje ponderado por cada postulante. Luego, los puntajes ponderados se ordenarán de mayor a menor.

Se considerarán seleccionados en esta etapa quienes obtengan un puntaje ponderado igual o superior a 28 puntos de un total de 40.

### **c) Postulantes seleccionados y conformación de terna:**

Se consideran postulantes seleccionados quienes hayan superado las dos etapas de preselección antes detalladas.

Los postulantes que hayan resultado seleccionados se ordenarán de mayor a menor puntaje ponderado final, mediante la sumatoria de los tres factores evaluados. Con este ordenamiento final de los puntajes ponderados, se conformará la terna con los tres mejores puntajes. En caso de empate se resolverá según el mejor resultado de la etapa de entrevista. De persistir el empate resolverá el Comité de Selección por acuerdo de mayoría.

Luego, esta terna será presentada al Alcalde para que proceda a elegir el ganador; y luego, someterlo al Concejo para su aprobación y resolución final.

## **IX.- FORMALIDAD DEL NOMBRAMIENTO**

Una vez aprobado por el Concejo el postulante seleccionado, se procederá a notificar a éste, para que acepte el cargo, dentro del plazo máximo de tres días.

Aceptado el cargo, se procederá a dictar el Decreto Alcaldicio de nombramiento.

## **X.- COMITÉ DE SELECCIÓN**

El Comité de Selección estará integrado conforme al artículo 19 de la Ley 18883, por el jefe o encargado de personal y las tres primeras jerarquías de la planta de personal, excluido el Alcalde y el Juez de Policía Local.

## **XI.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO:**

- **PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE BASES EN EL CONCEJO:** 28 de marzo de 2015.
- **PUBLICACION DE BASES:** Entre el 30 de marzo y el 3 de abril de 2015, en un periódico de los de mayor circulación en la comuna, sin perjuicio de la difusión por página WEB y otros medios.
- **PERIODO DE POSTULACIÓN:** Del 3 al 16 de abril de 2015. Los antecedentes de postulación deberán presentarse en sobre cerrado, en la Oficina de Partes del Municipio, en calle Chorrillos N° 9 Papudo, en horarios de 9:00 a 13:30 horas, dirigido a "Comité de Selección Concurso Público Cargo de Director de Control", agregando la ficha de identificación (SEGÚN MODELO ANEXO 1, ADJUNTO A ESTAS BASES), con el nombre del postulante, su teléfono y/ o e-mail. También se podrá enviar vía Correo.
- **PRESELECCION.** El proceso de preselección será definido a más tardar el día 29 de abril de 2015
- **ENTREVISTA:** Los postulantes preseleccionados serán citados a una entrevista personal con el Comité de Selección el día 7 de mayo de 2015, a contar de las 10.00 horas, en el Salón de Concejo, ubicado en calle Irarrázabal s/n, sector Plaza de Armas de Papudo. Las notificaciones se efectuarán por vía e-mail o telefónica.
- **RESOLUCION DEL CONCURSO POR EL ALCALDE Y EL CONCEJO:** La resolución del concurso será efectuada por el Alcalde con acuerdo del Concejo, a más tardar el día 19 de mayo de 2015.
- **ASUNCIÓN DEL CARGO:** A contar del 1 de junio de 2015.

## **COMITÉ DE SELECCIÓN.**

Papudo, marzo de 2015.

**I.MUNICIPALIDAD DE PAPUDO**

**ANEXO 1**

**FICHA DE IDENTIFICACION CONCURSO PUBLICO  
CARGO DE PLANTA MUNICIPALIDAD DE PAPUDO**

**DIRECTOR DE CONTROL GRADO 8°**

**NOMBRE :-----**

**TELEFONO:-----E-MAIL:-----**

**DOMICILIO:-----**

**NOTA: Es requisito esencial presentar este ficha con toda la información requerida,  
para los efectos de que la Municipalidad se pueda comunicar con el postulante.**

**LMUNICIPALIDAD DE PAPUDO**

**ANEXO 2**

**DECLARACION JURADA SIMPLE**

**Nombre** : \_\_\_\_\_

**C.I. N°** : \_\_\_\_\_

**Domicilio** : \_\_\_\_\_

**Comuna** : \_\_\_\_\_

**Para los efectos de postular al concurso de Director de Control de la Municipalidad de Papudo, bajo juramento declaro:**

- **Tengo salud compatible para el ejercicio del cargo que postulo, como lo establece el art. 10°, Ley N° 18.883, letra c).**
- **No he cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, como lo establece el art.10°, Ley N° 18.883, letra e).**
- **No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito, como lo establece el art.10°, Ley N° 18.883, letra f).**
- **No tengo vigente o he suscrito directamente o por terceros, algún tipo de contrato o caución igual o superior a doscientas UTM, como tampoco tengo algún litigio pendiente con algún organismo de la Administración Pública, como lo establece el art. 56°, Ley N°19.653, letra a).**
- **No tengo la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades (Alcalde y Concejales) y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Papudo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, como lo establece el art. 56°, Ley N°19.653, letra b).**

**Fecha:**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Firma del declarante**